



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2023-A/MPR

Rioja, 23 de agosto de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 021-2023-GRSM-DRESM/UGEL-AGI/IE de fecha 18.08.2023, presentado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Rioja (UGEL – RIOJA), solicitando la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022; Memorando N° 484-2023-A/MPR de fecha 21.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 56°, numeral 1, establece que son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros. Asimismo, la indicada Ley, en su Artículo 58°, referido a la inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el Artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, Inciso 1 e Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan, pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento. En tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022, se **RESUELVE APROBAR** la INSCRIPCIÓN de la DONACIÓN del predio ubicado en la Mz. 52, Lote 1, Sector Nueva Rioja, Ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de **5,031.13 m²** y un perímetro de **360.68 ml.**, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 017-2022-CM/MPR adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2022, se realizó igualmente la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 115-2021-CM/MPR de fecha 22.10.2021, **APROBANDO** la transferencia bajo la modalidad de donación a favor del Ministerio de Educación, el lote de terreno urbano que se encuentra ubicado en la Manzana 52, Lote 01, del Sector Nueva Rioja de la Ciudad de Rioja, Distrito y provincia de Rioja, Región San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en ese contexto se debe realizar vía acto administrativo la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022, autorizado con el Memorando N° 484-2023-A/MPR de fecha 21.08.2023;

Estando a lo expuesto y con la facultad y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la RECTIFICACIÓN del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022, de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la INSCRIPCIÓN de la DONACIÓN del predio ubicado en la Mz. 52, Lote 1, Sector Nueva Rioja, Ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de **5,031.13 m²** y un perímetro de **360.68 ml.**, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.-----

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la INSCRIPCIÓN de la DONACIÓN del predio ubicado en la Mz. 52, Lote 1, Sector Nueva Rioja, Ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de **5,031.13 m²** y un perímetro de **360.68 ml.**, a favor del Ministerio de Educación.-----, quedando subsistentes todos los extremos de la misma.



ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, al responsable de Informática y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, en el link (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Adm. y Fin.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Oficina de Catastro y Topografía
- Oficina de Logística y Patrimonio
- Secretario General
- Portal Institucional.
- Archivo.